

Análisis Sección por Sección de la Propuesta de Ley SB 1070 Realizado por la
ACLU de Arizona
“Inmigración; Aplicación de la Ley; Vecindarios Seguros”
Modificada por la HB 2162

Resumen de las estipulaciones principales: Este proyecto de ley permite al estado de Arizona regular inconstitucionalmente la inmigración al establecer un delito estatal por separado para cualquier persona que viole las estipulaciones de la ley federal de inmigración referente al registro y a la portación de documentos. Esto les da a los oficiales de policía locales la autoridad de investigar, detener y arrestar a personas en base a violaciones de inmigración percibidas sin el beneficio de una capacitación adecuada, agravando el problema de la práctica de perfil racial y aumentando la preocupación acerca la prolongada detención de ciudadanos y residentes legales.

Sección 2

Crearía una nueva sección A.R.S. § 11-1051 que:

- (A) Le prohíbe a los gobiernos de las ciudades, pueblos, y condados tener establecida cualquier política que limite la investigación de violaciones a la aplicación de leyes federales que sea menos del máximo grado permitido por la ley federal.

Esto parece prohibirles a los gobiernos locales tener políticas que buscan aumentar la confianza dentro de las comunidades de inmigrantes, tales como la de no interrogar acerca de su estatus migratorio a las víctimas y los testigos de crímenes. Esto ata severamente las manos de los gobiernos locales al no permitirles ejercitar su propio criterio acerca de la asignación de recursos para el cumplimiento de la ley, una vez que requiere que las agencias policíacas traten las violaciones administrativas de la ley de inmigración como si se trataran de delitos graves. No sabemos de ninguna otra ley —excepto como incentivos para recibir fondos— que intente dictar de esta manera prioridades en el cumplimiento de la ley.

- (B) Requiere a los oficiales de policía hacer un intento razonable para determinar el estatus de inmigración de una persona siempre que exista una sospecha razonable de que la persona esté presente ilícitamente y a verificar su estatus con oficiales de inmigración (8 U.S.C. § 1373(c)), excepto hasta el punto en donde entorpeciera una investigación que se esté llevando a cabo.

Requiere que todas las agencias policíacas locales investiguen el estatus de inmigración de una persona durante el curso de la ejecución de leyes o ordenanzas estatales o municipales cuando existen ciertos indicadores que levanten una sospecha razonable de que están en el país ilícitamente. Algunos ejemplos de sospecha razonable de un estatus indocumentado que han sido ratificados por los tribunales incluyen no contar con identificación apropiada y una conducta evasiva. Conforme a la ley, se supondrá que una persona está en el país legalmente si ellas pueden presentar una identificación

válida expedida por el gobierno o una tribu. Contrario a las afirmaciones de algunos partidarios, la propuesta de ley no prohíbe a los oficiales basarse en la raza o el grupo étnico para decidir a quién investigar. Debido a que la mayoría de oficiales de policía no han sido entrenados para hacer cumplir la ley de inmigración, muchos ciudadanos estadounidenses y residentes legales serán detenidos erróneamente y presentarían con probabilidad una demanda en contra de las agencias policíacas locales por los daños resultantes de su detención.

- (C) Estipula la transferencia al resguardo federal de cualquier individuo que no es ciudadano que está ilícitamente presente una vez que éste es puesto en libertad o la imposición de una multa después de una condena por un delito estatal.

Esta ley es innecesaria pues para cualquier persona que es ingresada formalmente dentro de una cárcel o que purga una sentencia en una prisión, la ley federal ya provee de por sí un proceso mediante el cual los nombres de los individuos son comparados con las bases de datos de las agencias del orden público y “detenciones” o retenciones de inmigración les pueden ser asignadas a personas que son identificadas como no-ciudadanas. Una retención de este tipo asegura que la persona será transferida al resguardo federal en lugar de ser puesta en libertad.

- (D) Otorga autoridad a agencias del orden público locales para transportarle a las autoridades federales a individuos no-ciudadanos que están bajo su resguardo y que son sospechosos de estar presentes ilícitamente, aún estando fuera de la jurisdicción de la agencia local.

Esta ley es innecesaria pues para cualquier persona de quien el gobierno federal tiene razón de creer que está en el país ilegalmente la ley ya provee de por sí un proceso mediante el cual aquellas personas pueden ser transportadas al resguardo federal. Las agencias locales pueden hacer un contrato con las autoridades federales para ser reembolsadas por los costos de detención y transportación de dichas personas. La única razón por la cual esta estipulación parece haber sido incluida es para permitir que las agencias del orden público local transporten inmigrantes indocumentados a un punto de transferencia aparte de la oficina Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) —por ejemplo, si ICE no está, por cualquier razón, interesada en tomar el resguardo de la persona.

- (E) Otorga a oficiales de policía la autoridad de llevar a cabo arrestos sin una orden de aprehensión de personas de quien el oficial tiene una causa probable para creer que han cometido cualquier delito público que pueda sujetar a esas personas a una probable deportación.

En la medida que esta estipulación intenta crear autoridad estatal para arrestar a causa de violaciones administrativas a la ley federal de inmigración, es probable que sea considerada inválida por los tribunales porque los estados no crean tal autoridad para arrestar donde no existe bajo la ley federal. Como el Circuito Noveno ratificó en un caso en Arizona llamado González vs. Ciudad de Peoria, mientras que Arizona puede autorizar a Peoria a hacer cumplir las estipulaciones criminales de la ley de inmigración, “nosotros enfatizamos firmemente [] que esta autorización está limitada a violaciones criminales”. El tribunal discrepó con la política del Departamento de Policía de Peoria porque este impidió ver con claridad la diferencia entre las violaciones administrativas civiles y las violaciones criminales de la ley de inmigración, y, como el tribunal hizo hincapié, la falta de documentación o una admisión de presencia ilegal “no, sin más, provee una causa probable de [cualquier] violación criminal” de la ley de inmigración. Oficiales sin capacitación en la ley federal de inmigración que intenten ejercitar su autoridad para arrestar podrían ser sujetos a una responsabilidad legal por violaciones a la Cuarta Enmienda. Además, un juez de inmigración puede invalidar el arresto de inmigrantes hecho por oficiales de policía de Arizona según a esta estipulación

porque ni siquiera los agentes federales de inmigración tienen el poder de llevar a cabo arrestos sin antes obtener una orden de aprehensión más allá de la frontera a menos que el agente puede expresar las razones específicas para creer que esa persona era proclive a escapar antes de que una orden de aprehensión pudiera ser obtenida. 8 U.S.C. § 1357(a)(2).

- (F) Establece que, excepto como está estipulado en la ley federal, los funcionarios del gobierno estatal y local no pueden ser prohibidos de mantener información acerca del estatus de inmigración de individuos o de comunicar esa información a cualquier otra entidad gubernamental, incluyendo el gobierno federal, durante el curso de 1) la verificación de elegibilidad para recibir beneficios públicos, 2) la verificación sobre declaraciones de residencia o domicilio, 3) la verificación de la identidad de cualquier persona detenida, o 4) la determinación si la persona está en cumplimiento de las leyes federales del registro de extranjeros.

Esta estipulación es innecesaria con respecto a cualquier intento legítimo de comunicarse con las autoridades federales con el propósito de hacer cumplir las leyes federales de inmigración. 8 U.S.C. § 1373(a) y (b) ya estipulan que tales comunicaciones y el mantenimiento de información acerca del estatus de inmigración no puede ser restringido. Por tanto, esta propuesta de ley parece dirigir a funcionarios del gobierno a comunicar y mantener dicha información aún en contextos donde hacerlo así podría constituir una invasión de la privacidad injustificada y a desalentar la participación legal en programas y servicios de beneficios públicos previstos para una comunidad entera. En este respecto, esta estipulación es probablemente una nulidad, ya que estaría en conflicto con la ley federal.

- (G) Crea un derecho privado de acción para cualquier persona de demandar al gobierno de una ciudad, pueblo o condado por cualquier violación a la sub-sección (A) y establece castigos para el gobierno de una ciudad, pueblo o condado.

Esto sujeta a los gobiernos locales a litigios irrazonables y potencialmente insubstanciales por parte de ciudadanos privados que tienen una postura anti-inmigrante. Aún si la municipalidad es reivindicada en el tribunal, tendría que incurrir en los costos de la defensa.

- (H) Ordena que los castigos civiles cobrados en contra de gobiernos de ciudades, pueblos o condado deberán ser destinados para el Fondo del Equipo de Misión para la Aplicación de la Ley, Información sobre Pandillas e Inmigración (GIITEM, por sus siglas en inglés) del Departamento de Seguridad Pública de Arizona (DPS por sus siglas en inglés)
- (I) Indemniza a oficiales de policía en contra de los costos y honorarios de abogados incurridos en conexión con cualquier litigio traído por ciudadanos o residentes que fueron detenidos, interrogados, o transportados erróneamente, a menos que el oficial estaba actuando de mala fe.
- (J) Declara que las anteriores estipulaciones deberán ser implementadas de una manera consistente con las leyes federales de inmigración y las protecciones de derechos civiles.

Es poco claro lo que esta estipulación puede significar en la práctica, ya que varias de las estipulaciones de este proyecto de ley son a primera vista inconsistentes con estatutos federales, regulaciones, y las constituciones de los Estados Unidos y Arizona.

Sección 3

Crearía una nueva sección A.R.S. § 13-1509 que establece un delito estatal por separado para cualquier persona que viole las estipulaciones de la ley federal de inmigración concernientes al registro y a portar documentos de registro (8 U.S.C. §§ 1304(e), 1306(a)). El delito sería un delito menor clase 1, penado con una multa de \$100 y hasta 20 días de encarcelamiento. El delito cometido por segunda o múltiples veces sería penado hasta 30 días de encarcelamiento.

Esta estipulación es un intento hecho de manera indirecta para crear la autoridad estatal, descrita anteriormente, para arrestar por violaciones de inmigración sin ninguna capacitación o supervisión por parte de las autoridades federales. Este intento será probablemente invalidado por los tribunales porque viola la Clausula de Supremacía de la Constitución de los Estados Unidos. La Constitución otorga al gobierno federal el poder exclusivo de regular nuestras fronteras y, con muy pocas excepciones, los estados no son libres de crear sus propias leyes para regular la inmigración.

Sección 4

Agrega una estipulación al estatuto del contrabando de humanos A.R.S. § 13-2319 aclarando que un oficial de policía puede detener cualquier carro si existe una sospecha razonable para creer que el conductor está cometiendo un violación civil de tráfico y la ley del contrabando de humanos.

Esta ley es innecesaria en la medida que los oficiales de policía ya tienen la autoridad de detener brevemente a los ocupantes de un carro para poder investigar una violación de tráfico o una posible actividad criminal. Los oficiales no pueden detener a cualquiera por más tiempo del que les toma expedir una infracción de tránsito o en disipar sus sospechas de actividad criminal.

Sección 5

Agregaría una nueva sección, A.R.S. § 13-2928, que hace un delito menor clase 1 el intentar contratar o recoger a jornaleros para trabajar en un lugar diferente si el conductor está impidiendo el flujo normal del tráfico. También hace un delito menor que un trabajador esté impidiendo el tráfico mientras se sube a un carro. Finalmente, esta Sección convertiría en un crimen el solicitar trabajo (mediante un ademán o un movimiento de cabeza) por inmigrantes indocumentados en cualquier lugar público.

Para poder ser sujeto a la primera o segunda parte de esta Sección, el vehículo en cuestión tiene que estar obstruyendo el tráfico. Esta estipulación no agrega valor alguno en el sentido de que ya existen leyes en los libros que tratan con los peligros de tráfico. Esta también es probable que se determine como inconstitucional por los tribunales porque la tercera parte escoge la expresión de los jornaleros inmigrantes para hacerla un crimen. El hecho de solicitar trabajo ya ha sido determinado por los tribunales de todo el país como una expresión protegida bajo la Primera Enmienda.

Agregaría una nueva sección, A.R.S. § 13-2929, que hace ilegal que una persona que está “en violación de un delito criminal” transporte, mude, esconda, albergue, proteja de la detección, o intente hacer cualquiera de lo anterior, a cualquier inmigrante indocumentado si la persona sabe o imprudentemente hace caso omiso del hecho de que el inmigrante ha entrado o permanecido en los Estados Unidos ilegalmente. También hace un crimen estatal el estimular o inducir a un inmigrante a venir, entrar, o residir en el país ilegalmente. Una persona que viole esta ley será sujeta a un delito menor clase 1 y a una multa de al menos \$1,000 con castigos adicionales cuando el delito involucre a diez o más inmigrantes. Cualquier tipo de transportación usada en conexión con el crimen será incautada.

Esta estipulación es innecesaria porque las mismas exactas acciones (transportar, mudar, esconder, albergar, y proteger a inmigrantes indocumentados) ya están prohibidas bajo la ley federal cuando la persona comete esos actos con el intento de estimular la violación de la ley del inmigrante, 8 U.S.C. § 1324(a)(1)(a). Además, los oficiales de paz de Arizona tienen autoridad explícita para arrestar a cualquiera que viole las leyes federales de albergue, 8 U.S.C. § 1324(c), y los vehículos usados para cometer el delito pueden ser confiscados, 8 U.S.C. § 1324(b). Los tribunales no han permitido juicios bajo el estatuto federal cuando una persona ofrece llevar a alguien en un carro por razones de interés humanitario a diferencia de tener la intención de estimular la violación a la ley, tal como por un motivo de ganancia. También hay una estipulación en el estatuto federal que hace exentas a las iglesias que proveen alojamiento y alimentos y alojan a miembros de su congregación que están sirviendo como ministros o misioneros. En la medida que la ley estatal es aplicada de manera diferente a la ley federal, esta puede ser invalidada como una violación a la Clausula de Supremacía de la Constitución de los Estados Unidos. El delito estatal también agrega un requerimiento de que la persona ya esté violando algunas otras leyes criminales para poder ser hallado culpable.

Sección 6

Enmienda la ley estatal de Arizona respecto a los arrestos sin una orden de aprehensión, A.R.S. § 13-3883 para incluir el arresto de personas que hayan cometido un delito público que las hace sujetas a una probable deportación.

Secciones 7 y 8

Agrega una nueva sección a la ley estatal de sanciones a empleadores, A.R.S. § 23-212, que establece una defensa afirmativa a una violación de la ley si fueron entrampados por una agencia del orden público. Para afirmar la defensa, un empleador debe probar —por medio de la preponderancia de la evidencia— que la idea de cometer una violación comenzó con el oficial encubierto, que el oficial insistió o indujo al empleador a cometer la violación, y el que empleador no estaba predispuesto a cometer la violación.

Sección 9

Agrega una nueva sección a la ley estatal sobre la verificación de elegibilidad de empleo, A.R.S. § 23-214, que requiere a los empleadores mantener récords de su verificación de elegibilidad por la duración del empleo del trabajador con la compañía o al menos por tres años, lo que tenga más duración.

Sección 10

Agrega una nueva sección a la ley estatal que gobierna los vehículos incautados, A.R.S. § 28-3511, obligando la incautación de vehículos usados para transportar, mudar, esconder, o proteger a un inmigrante indocumentado.

Sección 11

Establece los propósitos y el proceso para las apropiaciones del Fondo GIITEM.

Sección 12

Declara que las estipulaciones restantes de la propuesta de ley son separables y permanecerán en efecto aún si ciertas porciones se determinan inválidas.